RESOLUCIÓN NÚMERO 132 DEL 20 DE MARZO DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA Q.".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CIRCASIA, QUINDÍO, en use de sus facultades constitucionales, legales y especialmente, la ley 1437 de 2011, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes con el asunto;, y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los representantes legales de las entidades públicas descentralizadas para celebrar contratos, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.

Que la Ley 80 de 1993 consagra los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de ésta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que con la contratación, de manera general, se busca los fines estatales dispuestos en el articulo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en el cumplimiento de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, coma tal, implica obligaciones.

Que la Dirección Administrativa de Salud de la alcaldía del municipio de La Tebaida, Quindío, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 procedió a realizar el análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad de celebración del contrato interadministrativo con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA Q**

Que para la vigencia 2024 según decreto Nro 065 del 19 de diciembre de l 2023, por el cual se liquida el acuerdo Nro 014 del 23 de noviembre de 2023 "POR EL CAUL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA , PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSCIONES" Se asignaron para SGP-SALUD PUBLICA el valor de TRESCIENTOS CUARENA Y TRES MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($343.097.00), de los cuales fue asignado el **60%** de los mismos para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas - PIC es decir, la suma de **DOCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS ($205.858.200)**, por lo cual la secretaria de hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro.204 del 19 de Marzo de 2024; bajo los siguientes rubros presupuestales:

RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
2.3.2.02.02.009-1.2.4.2.02-0-0-0-1905024-91122	$ 22.000.000
2.3.2.02.02.009-1.2.4.2.02-0-0-0-1905022-91122	$ 22.000.000
2.3.2.02.02.009-1.2.4.2.02-0-0-0-1905020-91122	$ 22.000.000

2.3.2.02.02.009-1.2.4.2.02-0-0-0-1905028-91122	$ 8.978.200
2.3.2.02.02.009-1.2.4.2.02-0-0-0-1905021-91122	$ 26.000.000
2.3.2.02.02.009-1.2.4.2.02-0-0-0-1905026-91122	$ 37.000.000
2.3.2.02.02.009-1.2.4.2.02-0-0-0-1905030-91122	$ 14.000.000
2.3.2.02.02.009-1.2.4.2.02-0-0-0-1905031-91122	$ 22.000.000
2.3.2.02.02.009-1.2.4.2.02-0-0-0-1905025-91122	$ 4.000.000
2.3.2.02.02.009-1.2.4.2.02-0-0-0-1905029-91122	$ 2.880.000
2.3.2.02.02.009-1.2.4.2.02-0-0-0-1903031-91122	$ 25.000.000
Total	**$205.858.200**

Que en el acuerdo intervendra por una parte la **ALCALDÍA MUNICIPAL CIRCASIA QUINDÍO** y por otra la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA Q;** el acuerdo 002 de marzo de 2008; en cuanto la **ALCALDÍA MUNICIPAL CIRCASIA QUINDÍO** solo basta señalar que según lo indicado en el literal a), del numeral 1, del articulo 2, de la ley 80 de 1993 tal entidad para efectos contractuales tiene la calidad de entidad estatal.

Que de conformidad con el Acuerdo el acuerdo 002 de marzo de 2008, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA Q** tiene coma función prestar los servicios de salud, entendido este como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que para dar cumplimiento a la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015, se hace necesario justificar la escogencia de la modalidad de selección de la contratación que la entidad pretende adelantar, para tal efecto se trae a la colación la ley 1150 de 2007, articulo 2 numeral 4 literal c modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2001 " Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia publica cuando las instituciones de educación superior publicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación publica o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numeraste 1 y 2 del presente artículos que por tanto es pertinente, celebrar un contrato Interadministrativo.

Que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA Q**, cuenta con la experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto contractual, soportado en la infraestructura coma empresa social del estado en la larga experiencia en la ejecución de este tipo de actividades y cuenta con la capacidad técnica y financiera satisfactoria.

En todo caso la entidad territorial debe cumplir con las disposiciones del articulo 14 numeral 14.1 de la Resolución 518 de 2015 que reza: "articulo 14: Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contrataran con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente: 14,1. La entidad territorial contratara prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del Pie para las cuales tenga capacidad técnica y operativa".

Que por lo anteriormente expuesto se encuentra justificada la contratación a través de la modalidad de contratación directa, mediante la figura de contrato interadministrativo, al cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales, esto es, se trata de dos entidades estatales, el objeto a contratar se encuentra dentro del objeto y funciones de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA Q**, la entidad ejecutora tiene la experticia e idoneidad suficiente para la ejecución de las actividades, ni el tipo de contrato, ni la calidad de la entidad ejecutora se encuentra dentro de las prohibiciones para la celebración de contratos interadministrativos y de igual manera los valores establecidos, asi coma los valores o componentes agregados representan ventajas significativas para el municipio de circasia, Quindío.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que se encuentra justificada la contratación, con el **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA Q**, bajo la modalidad de contratación directa, para satisfacer la necesidad detectada por la entidad en los estudios previos y a que se hizo alusión en la parte motiva de este acto administrativo, contratación que tendrá por objeto: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO -E.S.E Y EL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO, PARA EJECUTAR EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2024**; **por un valor de DOCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS ($205.858.200)** con un plazo que a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el quince (15) de diciembre de 2024, en todo caso, sin exceder la vigencia fiscal 2024.

ARTICULO SEGUNDO: El presente proceso de selección se regirá por las normas de contratación, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente, documentos en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a la del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de la orden individual de apertura por medio de otro acto administrativo

ARTÍCULO CUARTO: sobre este acto administrativo no procede recursos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y C U M P L A S E

Realizado en Circasia, Quindío, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

JULIÁN ANDRÉS PEÑA SIERRA
Alcalde Municipal

Elaboró y proyectó: Andrés yara -Contratista